

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE
CALLE PLACITA DE GUADALUPE No. 10, VILLA DE ARISTA, S.L.P.
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ/AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P. 2016/2018.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN INCURRIR EN RESPONSABILIDAD, CON EL ÚNICO REQUISITO DE DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UNA ANTELACIÓN DE, POR LO MENOS, QUINCE DÍAS NATURALES, EN CUYO CASO, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESTAMO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.

EL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTE LA ACTUALIZACIÓN DE UNA O DE LAS SIGUIENTES HIPÓTESIS:

7.1.- ACUERDO DE "LAS PARTES"

7.2.- ASÍ CONVENIR A "SSSLP".

7.3.- FENECER EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

7.4.- CUMPLIRSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

ES PACTO EXPRESO DE "LAS PARTES", QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DESARROLLE, SERÁ DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, EXONERANDO A "SSSLP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGURIDAD SOCIAL, PENAL O LABORAL QUE PUDIERA GENERARSE CON DICHS TRABAJADORES, DE IGUAL MANERA SERÁ RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER LABORAL Y/O DE OBRA QUE EJECUTE EL PERSONAL QUE CONTRATÓ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE ACEPTA Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y REALIZAR OPORTUNAMENTE DE MANERA TOTAL TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y APORTACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL TENGA, POR DISPOSICIÓN DE LAS LEYES DE LA MATERIA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES, ASIMISMO, SE OBLIGA "EL AYUNTAMIENTO", A LO ANTERIOR Y A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A "SSSLP" DE LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y CUYO CONTENIDO SE DA POR REPRODUCIDO EN SU TOTALIDAD COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA EN EL PRESENTE, SIENDO DEL AMPLIO CONOCIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO", ASIMISMO SE OBLIGA "EL AYUNTAMIENTO" A ENTREGAR A "SSSLP" EN COPIA CERTIFICADA POR FIDATARIO PÚBLICO O POR LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE, EL COMPROBANTE DE FINQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL QUE "EL AYUNTAMIENTO" HAYA CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

NOVENA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, TALES COMO, EXPLOSIONES, SISMOS, FENÓMENOS NATURALES, HUELGAS, REVUELTAS CIVILES, SABOTAJE O TERRORISMO U OTRAS SITUACIONES SIMILARES Y QUE "SSSLP", O EN SU CASO "EL AYUNTAMIENTO" NO HAYA PODIDO RAZONABLEMENTE PREVER O EVITAR.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE "LAS PARTES" O A PETICIÓN DE UNA DE ELLAS, CON LA APROBACIÓN DE LA OTRA. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA QUE SE SEÑALE EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE FIRME PARA TAL EFECTO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA RENOVACIÓN DEL PROPIO CONTRATO, EL QUE CONSERVARÁ TODA SU FUERZA Y VALOR LEGAL, EN TODO AQUELLO QUE NO SEA OBJETO DE LAS MODIFICACIONES.

DÉCIMA

PRIMERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL PRESENTE CONTRATO CARECE DE DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE
CALLE PLACITA DE GUADALUPE No. 10, VILLA DE ARISTA, S.L.P.
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ/AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P. 2016/2018.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA JEFA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO III, DRA. LIDIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINA "SSSLP" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P. REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. JUAN JESÚS SILVERIO GÁMEZ PONCE, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL RICARDO TORRES LIMÓN Y POR EL SINDICO LIC. JUAN JOSÉ SERNA ALMENDAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", A QUIENAS CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DECLARA QUE:
- I.1 ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
- I.2 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEI MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNÓ AL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 31517, DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES XXIX Y XL DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- I.3 EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN DE "SSSLP" EN SUS FRACCIONES I, VI Y XII TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASIMISMO REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO, Y LAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.
- I.4 SE INTEGRA ORGÁNICAMENTE DE CENTROS DE SALUD, HOSPITALES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, ADÉMÁS DE SIETE JURISDICIONES SANITARIAS, CON ÁMBITO DE CIRCUNSCRIPCIÓN: EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EN LOS MUNICIPIOS DE MATEHUALA, DE RIOVERDE, DE CIUDAD VALLES, DE TAMAZUNCHALE Y TANCANHUITZ, CADA UNA DE LAS CUALES ESTARÁ A CARGO DE UN JEFE JURISDICCIONAL. CONFORME A LO SEÑALADO, LA JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO III, SUPERVISARÁ EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, EMITIRÁ SUGERENCIAS RESPECTO DEL MISMO, RESOLVERÁ LAS DUDAS QUE SURJAN AL TENOR DE ESTE INSTRUMENTO.
- I.5 ES PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PLACITA DE GUADALUPE NO. 10, EN ESA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA DE ARISTA, S.L.P., LO CUAL LO ACREDITA CON EL DECRETO NO. 719 DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 2, A FOJAS 18-22 DEL TOMO 0001, DE DECRETOS, DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALCAZAR, S.L.P.
- I.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COL. LOMAS DE LA VIRGEN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" DE VILLA DE ARISTA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JUAN JESÚS SILVERIO GÁMEZ PONCE, QUE:
- II.1 SU REPRESENTADA, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMA DE SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

2018

*Recibi 3 originales ya rubricados,
quedando pendiente entregar el
tanto original que le corresponde
en virtud de formar la firma
del representante de los servicios
de Salud de S.L.P.*

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

27/10/2017

**CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE
CALLE PLACITA DE GUADALUPE No. 10, VILLA DE ARISTA, S.L.P.
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ/AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P. 2016/2018.**

- II.2 DENTRO DE SUS FACULTADES TIENE LA DE CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN EL ESTADO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXIX, 75 FRACCIÓN VIII Y 78 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.
- II.3 EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO, FUERON DESIGNADOS POR ELECCIÓN POPULAR, TAL COMO CONSTA CON LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES QUE APARECE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EMITIDO EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.
- II.4 A EFECTO DE COLABORAR EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P., ACUDE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRA EN CONTINUA, PACÍFICA Y PÚBLICA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ES PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, EN EL CUAL OPERAN Y FUNCIONAN LAS OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL, EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROGRAMAS A SU CARGO, POR LO QUE REQUIERE UTILIZAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN SUS CLÁUSULAS.
- II.5 CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS PARA CUMPLIR CON ESTE CONTRATO.
- II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA.
- III.2 PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, HAN REVISADO Y OBTENIDO LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU CELEBRACIÓN Y QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO.
- III.3 SUS FACULTADES, NO LES HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III.4 ASIMISMO, LOS COMPARECIENTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE SUS REPRESENTADOS Y ADMITEN COMO SUYAS, EN LO QUE LES CORRESPONDAN, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES; EN CONSECUENCIA, ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE POR SÍ Y A NOMBRE DE SUS REPRESENTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "SSSLP" CONCEDE EN COMODATO A TÍTULO GRATUITO A "EL AYUNTAMIENTO", EL USO DEL BIEN INMUEBLE, DEPENDIENTE DE "SSSLP", UBICADO CALLE PLACITA DE GUADALUPE NO. 10, EN ESA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA DE ARISTA, S.L.P., EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 21.00 Y LINDA CON TERRENO DE LA PLACITA DE GUADALUPE;
AL SUR: 21.00 METROS Y LINDA CON LA CALLE DE MOCTEZUMA;
AL ORIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE;
AL PONIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON TERRENO DE LA PLACITA DE GUADALUPE.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" ACEPTA QUE EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LE SEA ENTREGADO MATERIALMENTE POR "SSSLP", UNA VEZ FIRMADO EN TODOS SUS TÉRMINOS EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

1. CONSERVAR EN BUENAS CONDICIONES EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO, RESPONDIENDO POR TODO DAÑO O PÉRDIDA CAUSADOS AL INMUEBLE, POR SU CULPA, NEGLIGENCIA O DESCUIDO.
2. DESTINAR EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO EL AREA DEL DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ARISTA.
3. EVITAR QUE SE CONSTITUYA CUALQUIER TIPO DE SERVIDUMBRE O MENOSCABO EN EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE
CALLE PLACITA DE GUADALUPE No. 10, VILLA DE ARISTA, S.L.P.
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ/AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P. 2016/2018.

4. NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL A TERCEROS BAJO NINGÚN TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE OTORGAN POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
5. RESTITUIR EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO AL FINALIZAR EL PLAZO PACTADO POR LAS PARTES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA.
6. EN EL CASO DE DESTRUCCIÓN, PÉRDIDA TOTAL, PARCIAL O INUTILIZACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS A EFECTO DE RESTITUIR EL INMUEBLE A "SSSLP" CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ENCONTRABA, E INFORMAR DE INMEDIATO A "SSSLP" PARA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.
7. SER OBLIGADO SOLIDARIO POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE CAUSEN LOS TRABAJADORES O PRESTADORES DE SERVICIOS BAJO SU CARGO, A "SSSLP", DE IGUAL MANERA POR ACTOS DERIVADOS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN LO QUE LE APLIQUE.
8. SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO POR SU CUENTA Y COSTA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD Y, DE SER NECESARIO, COMPAÑÍA DE TELÉFONOS, PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE LUZ Y AGUA, ASÍ COMO LÍNEA TELEFÓNICA, EXCLUSIVAMENTE PARA EL INMUEBLE DADO EN COMODATO, SUFRAGANDO LOS PAGOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y TELÉFONO, ASÍ COMO, DE SER APLICABLE, EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" RELEVA A "SSSLP" DE ADQUIRIR LA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA SURGIR DEL PAGO DE TALES SERVICIOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO DE LOS RECARGOS Y ADEUDOS QUE EN SU CASO LLEGARE A GENERAR Y SEAN REQUERIDOS A LA AUTORIDAD U ORGANISMO SEGÚN CORRESPONDA.
9. QUE LAS MEJORAS, ADHESIONES, CONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES QUE REALICE EN EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SERÁN POR SU CUENTA, PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE "SSSLP", EN EL ENTENDIDO QUE LAS MISMAS QUEDARAN EN BENEFICIO DE "SSSLP".
10. SE COMPROMETE A NO GRAVAR, ARRENDAR, VENDER, TRASPASAR O DONAR BAJO NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE EMPIEZA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA, CUYA VIGENCIA SERÁ DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS AL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ES PACTO EXPRESO ENTRE PARTES QUE DARLO POR TERMINADO ANTECIPADAMENTE CON EL SOLO COMPROMISO DE QUE UNA PARTE LE COMUNIQUE A LA OTRA DICHA CIRCUNSTANCIA, POR ESCRITO, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTECIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA TAL EFECTO.

QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN POR PARTE DE "SSSLP" IMPUTABLES A "EL AYUNTAMIENTO":

- A).- INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B).- USO INDEBIDO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- C).- CAMBIAR O VARIAR LA UTILIDAD DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN COMODATO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "SSSLP".
- D).- CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO DE "SSSLP".
- E).- LUCRAR CON EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- F).- POR ASI DETERMINARLO "SSSLP".

"SSSLP" NOTIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA CAUSAL DE RESCISIÓN A "EL AYUNTAMIENTO", SEÑALANDO UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR LA INCIDENCIA QUE SE HAYA ORIGINADO, EN CASO DE QUE SE CONTINÚE PRESENTANDO ÉSTA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" A DEVOLVER EL INMUEBLE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE
CALLE PLACITA DE GUADALUPE No. 10, VILLA DE ARISTA, S.L.P.
SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ/AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, S.L.P. 2016/2018.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 02 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA ORIGINAL.

DÉCIMA
TERCERA.- CONTROVERSIAS.

EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO. Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE.

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE RESOLVER LA EVENTUAL CONTROVERSIA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A ELECCIÓN DE "SSSLP", RENUNCIADO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

POR "SSSLP"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ

LA JEFA DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA No. III


DRA. LIDIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ

POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN JESÚS SILVERIO GÁMEZ PONCE

EL SECRETARIO GENERAL


RICARDO TORRES LIMÓN

EL SÍNDICO


LIC. JUAN JOSÉ SERNA ALMENDAREZ

LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARISTA, EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS. CONSTA DE CINCO HOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE POR ANVERSO Y DE TRECE CLÁUSULAS.